

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2004-00728-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	EUCARIS ELENA MONTERROSA PAREJO, C.C. N°.22.338.997
DEMANDADA	HERNANDO MANUEL MURILLO PEREZ, C.C. N°.7.440.267

Señora Jueza, Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito del demandado en el que solicita el desembargo por muerte de la alimentaria. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 15 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO**

Agosto quince (15) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del extremo pasivo en el que manifiesta que la señora EUCARIS ELENA MONTERROSA PAREJO falleció el 01 de julio del 2021, hecho que soporta mediante Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10299381, razón por la cual depreca se levanten las medidas cautelares decretadas a su cargo por concepto de alimentos definitivos, según sentencia adiada 30 de marzo de 2006. Igualmente, solicita la entrega de los dineros existentes en la cuenta de ahorros del Banco Agrario a nombre de la actora que fueron descontados por el pagador hasta la fecha.

Al respecto, es del caso señalar que si bien de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., el levantamiento de las medidas cautelares resulta procedente cuando la petición de desembargo provenga de quien en su oportunidad las solicitó, este Despacho en consideración a lo acreditado a través del aludido registro, denota carencia de objeto dentro del presente asunto puesto que ha fallecido el alimentante a cuyo cargo se decretaron los alimentos, por consiguiente se accederá a la petición incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos, se decretaron en sentencia del 30 de marzo de 2006, a cargo del señor HERNANDO MANUEL MURILLO PEREZ, C.C. N°.7.440.267, y en favor de la señora EUCARIS ELENA MONTERROSA PAREJO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Segundo: En consecuencia, ordenar la entrega de los depósitos judiciales que causan al interior del presente proceso, y descontados con posterioridad a la muerte de la demandante EUCARIS ELENA MONTERROSA PAREJO, mientras el pagador aplica las órdenes impartidas en la presente providencia a nombre del señor HERNANDO MANUEL MURILLO PEREZ, C.C. N°.7.440.267.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de agosto de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 112 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ